

GUÍA PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

En casos de:

- Comportamiento Suicida.
- Consumo de Sustancias Psicoactivas.
- Violencia Física o Psicológica.
- Violencia Sexual.
- Violencia Escolar.
- Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA).
- Trabajo Infantil y Protección Integral al Adolescente Trabajador.

Herramienta para los Comités Escolares de Convivencia



ALCALDÍA DE
GIRARDOTA



Personería
de Girardota



Personería de Girardota

Redacción de textos:

Luis Miguel Correa González
Personero Municipal de Girardota

María Camila Rendón Velásquez
Psicóloga Personería de Girardota

Revisión de Texto

Coordinación de Primera Infancia, Infancia y
Adolescencia del Municipio de Girardota

En articulación con la Administración Municipal de Girardota:

Secretaría de Salud, Participación Ciudadana y Participación Social
Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos
Secretaría de Educación y Cultura

Diseñado por:

Jhonatan Smith Gaviria Díaz
Comunicaciones Personería de Girardota



(604) 289 5500
310 045 56 38



personeria@girardota.gov.co
www.personeriagirardota.gov.co



Carrera 15 # 63-5 OF - 210
Girardota - Antioquia

ÍNDICE

TEMAS:	PÁG.
Generalidades	2
¿Quiénes conforman el Comité Escolar de Convivencia?	3
Funciones del Comité Escolar de Convivencia	4
Principios orientadores	5
Cómo actuar ante una situación de riesgo:	
Paso 1: Identifica el tipo de situación	6
Paso 2: Activa la ruta ante las entidades competentes	7
Conoce la ruta de atención integral para cada caso:	9
1. Comportamiento Suicida	10
1.1. Tips sobre Primeros Auxilios Psicológicos	12
2. Consumo de Sustancias Psicoactivas	13
3. Violencia Física o Psicológica	15
4. Violencia Sexual	17
5. Violencia Escolar	19
6. Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA)	21
7. Trabajo Infantil y Protección Integral al Adolescente	
Trabajador	23
Omisión de denuncia	25
Cómo se reporta una activación de ruta	26
Competencias de la Personería Municipal de Girardota	27
Algunas consideraciones legales	28



Salvaguardar los derechos y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes es un deber de todos.

Juntos podemos propiciar entornos protectores y seguros para los NNA.

Este material está dirigido a directivos, docentes y orientadores escolares de las diferentes Instituciones Educativas Públicas y Privadas del Municipio de Girardota, con el propósito de brindar herramientas a los Comités Escolares de Convivencia frente a la activación de rutas de atención ante situaciones de factores de riesgo o vulneración de derechos en niños, niñas y adolescentes.



¿Quiénes conforman el Comité Escolar de Convivencia?

Según el artículo 12 de la Ley 1620 de 2013, el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

¿Cuáles son las funciones del Comité Escolar de Convivencia?

El artículo 13 de la ley 1620 de 2013, establece las siguientes funciones:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. **Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley**, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Principios orientadores:

Tal como lo afirma el **DECRETO 1965 DE 2013**: “Todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos: la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los **artículos 7° al 13° de la Ley 1098 de 2006**.

Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la **Ley 1581 de 2012**”.



El Comité Escolar de Convivencia, debe realizar de manera **PERTINENTE** las activaciones de ruta correspondientes, garantizando que el sector educativo sea un entorno **PROTECTOR**.

¿Cómo actuar ante una situación de identificación de factores de riesgo, amenaza o vulneración de derechos de los NNA?



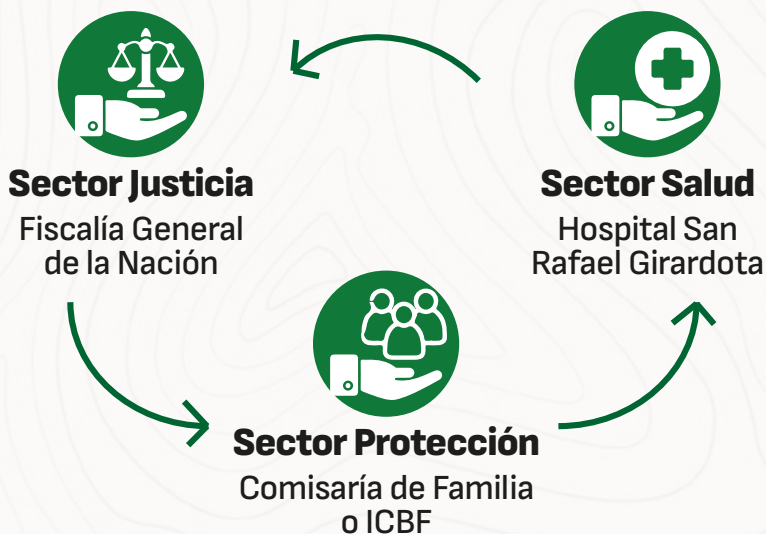
PASO 1: Identifica el tipo de situación

- 1.** Comportamiento Suicida.
- 2.** Consumo de Sustancias Psicoactivas.
- 3.** Violencia Física o Psicológica.
- 4.** Violencia Sexual.
- 5.** Violencia Escolar.
- 6.** Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNA).
- 7.** Trabajo Infantil y Protección Integral al Adolescente Trabajador.



Atención Integral

PASO 2: Activa la RUTA ante las entidades competentes



La Policía de Infancia y Adolescencia, es una entidad transversal a estos tres sectores, encargada de garantizar la protección de los derechos de los NNA.

La Personería Municipal de Girardota, es la entidad garante del debido proceso en los sectores:



Sector Salud

HOSPITAL SAN RAFAEL: (604) 5607810 – 3046352595 cra 16 # 11 – 01

OTRAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD:

EPS SURA, Nueva EPS, Salud Total EPS, EPS Savia Salud, entre otras.



Sector Protección

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF): Línea 141

COMISARIAS 1 Y 2 DE FAMILIA: (604) 322 4299 ext 2013 – 2017.

Comisaría de Familia N° 1: comisaria.familia@girardota.gov.co

Comisaría de Familia N° 2: comisaria.familia2@girardota.gov.co



Sector Justicia

FISCALÍA: Línea 122 – (604) 590 3108 – cra 17 # 7 – 48, Calle Caldas

Por competencia, en los municipios donde no haya Defensor de Familia, las funciones de verificación y restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes serán cumplidas por la Comisaría de Familia. En el Municipio de Girardota existen dos (2) Comisarias de Familia, para realizar la atención en la zona urbana y rural de acuerdo al lugar de residencia de los NNA, de la siguiente manera:

COMISARÍA DE FAMILIA No. 1		COMISARÍA DE FAMILIA No. 2	
URBANA	RURAL	URBANA	RURAL
- Guaduales - Paraíso - Salado - Naranjal - San José - La Ceiba - Nuevo Horizonte - Guayacanes - Aurelio Mejía - Montecarlo	- El Totumo - Mangarriba - Juan Cojo - Las Cuchillas - El Palmar - La Calera - El Barro - Jamundí - El Cano - El Yarumo - Encenillos - San Diego - La Meseta	- Juan Pablo II - Altos del Progreso - El Mirador - Santa Ana - Ferrería - Palmas del Llano - Girardota La Nueva - Juan XXIII - Centro - La Florida - Hato Grande	- Portachuelo - San Esteban - El Paraíso - La Matica - Loma de los Ochoa - San Andrés - La Palma - Mercedes Ábrego - Potrerito - El Socorro - La Mata - La Holanda

CONOCE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA CADA CASO





1. COMPORTAMIENTO SUICIDA



Es una secuencia de eventos denominado proceso suicida, que se da de manera progresiva en muchos casos e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos de suicidio con aumento progresivo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado.

[Ministerio de Salud, 2018].

Si se identifica este riesgo en salud mental, el Comité Escolar de Convivencia debe activar la ruta correspondiente de la siguiente manera:

1. Informar a los acudientes del niño, niña o adolescente.
2. El Psicólogo o docente orientador de la Sede Educativa debe realizar un acompañamiento, para identificar el nivel de riesgo de la conducta suicida de acuerdo a los siguientes criterios:



RIESGO BAJO:

No hay antecedentes de intentos de suicidio o trastornos mentales.

Presenta desesperanza, sensación de tristeza o soledad, pero no existen ideaciones suicidas.

Se identifican herramientas asertivas para gestionar el estrés.

Se debe remitir al servicio de medicina general de la EPS, para que sea atendido por el área de psicología.



RIESGO MEDIO:

Hay antecedentes de intentos de suicidio o trastornos mentales.

Se identifica ideación suicida y/o autolesiones recientes.

Existen síntomas de ansiedad, depresión o crisis emocional.

No hay herramientas saludables para gestionar el estrés.

Se debe remitir inmediatamente al servicio de Urgencias del Hospital San Rafael.



RIESGO ALTO:

Hay antecedentes de intentos de suicidio o trastornos mentales.

Se identifica ideación suicida con plan estructurado de suicidio.

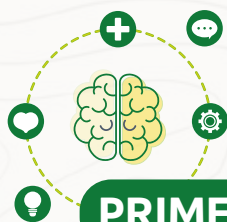
Presencia de autolesiones recientes.

Existen síntomas de ansiedad, depresión o crisis emocional.

No hay herramientas saludables para gestionar el estrés.

Se debe remitir inmediatamente al servicio de Urgencias del Hospital San Rafael.

3. Si existe alguna vulneración de derechos por parte del núcleo familiar, se debe remitir a la Comisaría de Familia 1 o 2.  (604) 322 4299 ext 2013 – 2017.
4. El Comité Escolar de Convivencia debe realizar seguimiento del caso y acompañamiento según la **Ley 1620 de 2013** y demás disposiciones legales pertinentes.
5. El Comité Escolar de Convivencia debe desarrollar acciones de promoción y prevención al interior de la sede educativa.
6. El Psicólogo o Docente orientador debe realizar acompañamiento de caso.
7. Registrar la situación al Sistema de Información Unificado – SUICE.



tips sobre

PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS

Si un niño, niña o adolescente se encuentra en crisis emocional, los docentes o directivos que se encuentren capacitados para acompañar y aplicar debidamente **Primeros Auxilios Psicológicos** deben tener presente las siguientes estrategias:

Escucha Activa:

Escuchar de forma atenta, empática y cordial.

Ejercicios de Respiración:

Apoyar a la persona para que se calme por medio de ejercicios cortos de respiración.

Brindar Apoyo:

Module su tono de voz. Cuando una persona está alterada, bajar el tono de voz puede favorecer que ella también lo haga.

Derivación o Red de Apoyo

Revisa si la persona requiere el acompañamiento posterior de una red de apoyo o de una atención especializada y activar la ruta correspondiente.

No Revictimizar:

No realice preguntas específicas ni entreviste al niño, niña o adolescente, recuerde que su función es solo ayudarlo a calmarse, mientras la autoridad competente atiende el caso y toma las medidas pertinentes.



2. CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS



Las sustancias psicoactivas son diversos compuestos naturales o sintéticos, que actúan sobre el sistema nervioso generando alteraciones en las funciones que regulan los pensamientos, las emociones y el comportamiento.

(Organización Panamericana de la Salud, 2024).

Si se identifican factores de riesgo asociados a consumo de sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes, el Comité Escolar de Convivencia debe activar la ruta correspondiente de la siguiente manera:

1. Informar a los acudientes del niño, niña o adolescente.
2. Activar la ruta en el sector salud, remitiendo el caso al servicio de medicina general de la EPS, con el fin de que pueda ser atendido por los profesionales pertinentes.
3. En caso de intoxicación por consumo de sustancias psicoactivas debe ser **remitido al servicio de urgencias del Hospital San Rafael.**
 Cra 16 # 11 -01  (604) 5607810 - 3046352595
4. Informar a la Comisaría de Familia de la ruta activada por parte del Comité de Convivencia, realizando una descripción del caso y las acciones realizadas por la Sede Educativa. Adicionalmente, si existe vulneración de derechos por parte del núcleo familiar, debe reportarse ante dicha entidad.
Comisarias de Familia :  (604) 322 4299 ext 2013 - 2017
5. El Comité Escolar de Convivencia debe realizar seguimiento del caso según la **Ley 1620 de 2013** y demás disposiciones legales pertinentes.
6. El Comité Escolar de Convivencia debe desarrollar acciones de promoción y prevención al interior de la sede educativa.
7. El Psicólogo o Docente orientador debe realizar acompañamiento de caso.
8. Registrar la situación al Sistema de Información Unificado - SUICE.

Si se identifica que un adolescente mayor de 14 años está cometiendo presuntos delitos mencionados en la Ley 30 de 1986 y demás disposiciones legales pertinentes, se debe remitir el caso al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes para que realicen las investigaciones y tomen las acciones pertinentes.



Centro Especializado en Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – CESPA.
Carrera 83 # 47 A - 47 Barrio La Floresta, Medellín – Antioquia
(604) 409 34 40 ext: 400409



Informar a la comisaría de Familia de la ruta activada por parte del Comité de Convivencia, realizando una descripción del caso y las acciones realizadas por la sede educativa. Adicionalmente, si existe vulneración de derechos por parte del núcleo familiar, debe reportarse ante dicha entidad. **(Comisarias de Familia: (604) 322 4299 ext 2013 - 2017.**



3. VIOLENCIA SEXUAL



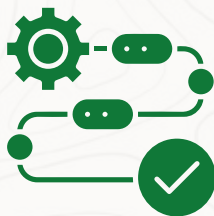
Violencia sexual es cualquier actividad o contacto sexual que ocurre sin consentimiento de una persona: no se limita a la violación o un acceso carnal, abarca otras manifestaciones como comentarios sexuales no deseados, tocamientos, caricias, besos, manoseo, desnudez forzada, pornografía infantil, entre otros.

Conceptos clave:

Abuso sexual: Es el que se presenta en circunstancias que le dan ventaja al agresor, ante la vulnerabilidad preexistente en la víctima, puede ser del orden de la "superioridad manifiesta" o las relaciones de autoridad dadas por la edad, por ejemplo, adulto agresor – víctima menor de 14 años.

Código fucsia: Protocolo para brindar una atención integral y digna ante el posible caso de un paciente que sea víctima de violencia sexual. El código está implementado en los servicios de urgencias.

(Instituto Colombiano de Bienestar Familiar , 2024).



El Comité Escolar de Convivencia debe activar la ruta correspondiente de la siguiente manera:

1. Informar a los acudientes del niño, niña o adolescente
2. Activar la ruta ante las autoridades competentes:



Hospital San Rafael: (604) 5607810 - 3046352595 - Cra. 16 # 11 - 01
(LA VIOLENCIA SEXUAL SIEMPRE ES UNA URGENCIA). Al activarse la ruta por el sector salud, se realizarán las remisiones ante las otras autoridades competentes.



Fiscalía: Línea 122 - (604) 590 3108 - Cra. 17 # 7 - 48, (calle caldas).



Comisarias 1 o 2 de Familia: (604) 322 4299 Ext: 2023 - 2027.



LÍNEA GRATUITA ICBF: 01 8000 112440 - línea 141.

3. El Comité Escolar de Convivencia debe realizar seguimiento del caso según la **Ley 1620 de 2013** y demás disposiciones legales pertinentes.
4. El Comité Escolar de Convivencia debe desarrollar acciones de promoción y prevención al interior de la sede educativa.
5. Registrar la situación al Sistema de Información Unificado - SUICE.

Si el presunto agresor es un docente, directivo u otro miembro del personal de la Secretaría de Educación, adicional a la anterior activación de ruta correspondiente, el Comité Escolar de Convivencia deberá remitir a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación Departamental para que se tomen las acciones pertinentes y garantizar la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, mientras las autoridades competentes llevan a cabo las investigaciones necesarias.



4. VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA



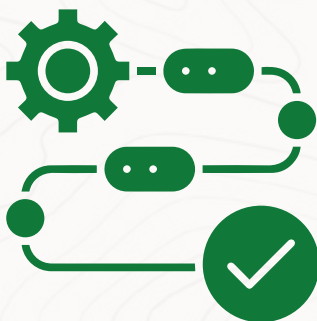
Violencia Física: Golpes, castigos desmedidos que ponen en riesgo o disminución la integridad de una persona, mediante el uso de la fuerza y/o utilización de objetos.

Violencia Psicológica: Descuido, omisión o trato negligente, malos tratos, humillaciones, abuso emocional o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

(Congreso de la República, 2008).

Es fundamental en este tipo de casos analizar la frecuencia de las acciones, para clasificarlas como violencia psicológica.

Este tipo de violencias pueden generarse en contra de los NNA, por parte de su núcleo familiar, cuidadores u otras personas externas.



El Comité Escolar de Convivencia debe activar la ruta correspondiente de la siguiente manera:

1. Informar a los acudientes del niño, niña o adolescente.

2. Activar la ruta ante las autoridades competentes:



Comisarías 1 o 2 de familia: (604) 322 4299 Ext 2013 – 2017.



ICBF: Línea 141.



Policía de Infancia y Adolescencia: 317 778 2318

3. El Comité Escolar de Convivencia debe realizar seguimiento del caso según la **Ley 1620 de 2013** y demás disposiciones legales pertinentes.

4. El Comité Escolar de Convivencia debe desarrollar acciones de promoción y prevención al interior de la sede educativa.

5. Registrar la situación al Sistema de Información Unificado – SUICE.



5. VIOLENCIA ESCOLAR



La violencia en el entorno escolar designa todas las formas de violencia física, psicológica, sexual, bullyn y cyberbullyn que se manifiestan en la escuela y alrededor de esta, padecidas por los alumnos y perpetradas por otros alumnos, docentes y demás miembros del personal docente.

(Unesco, 2023).

Para activar la ruta correspondiente es fundamental que el Comité Escolar de Convivencia, determine el tipo de situación de acuerdo con Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario.

SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a)** Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b)** Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

En estas situaciones el Comité Escolar de Convivencia, debe activar los protocolos y componentes pertinentes al interior de la sede educativa y realizar el seguimiento respectivo del caso.

OJO: Si existe un caso de violencia escolar que constituya una CONDUCTA PUNIBLE, se debe clasificar como SITUACIÓN TIPO III y remitir ante las autoridades competentes de acuerdo con las características específicas del caso; estas son:



Sector Salud

HOSPITAL SAN RAFAEL: (604) 5607810 - 3046352595 cra 16 # 11 - 01

OTRAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD:

EPS SURA, Nueva EPS, Salud Total EPS, EPS Sanitas.



Sector Protección

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF): Línea 141

COMISARIAS 1 Y 2 DE FAMILIA: (604) 322 4299 ext 2013 - 2017.

Comisaría de Familia N° 1: comisaria.familia@girardota.gov.co

Comisaría de Familia N° 2: comisaria.familia2@girardota.gov.co



Sector Justicia

FISCALÍA: Línea 122 - (604) 590 3108 - cra 17 # 7 - 48, Calle Caldas



6. EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA)

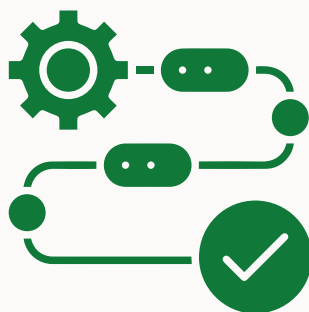


Es la utilización sexual de los niños, niñas y adolescentes, además de la obtención de ganancias económicas, sociales o políticas, fruto del aprovechamiento de una posición de vulnerabilidad, desequilibrio de poder o confianza. Es un delito que lleva a la cosificación y mercantilización de los niños, niñas y adolescentes, vulnerándoles sus Derechos y afectando su Dignidad e Integridad.

(Ministerio de Turismo, 2024).

MODALIDADES DEL ESCNNA:

1. Trata con fines de explotación sexual.
2. Entornos digitales y/o en línea (o material de abuso sexual de NNA – MASI).
3. En el contexto de viajes y turismo.
4. Uso, utilización o reclutamiento por grupos armados con fines de explotación sexual.
5. Uniones precoces y/o forzosas.
6. Explotación sexual abierta.



El Comité Escolar de Convivencia debe activar la ruta correspondiente de la siguiente manera:

1. Informar a los acudientes del niño, niña o adolescente
2. Activar la ruta ante las autoridades competentes:



Hospital San Rafael: (604) 5607810 - 3046352595 - Cra. 16 # 11 - 01
(LA VIOLENCIA SEXUAL SIEMPRE ES UNA URGENCIA). Al activarse la ruta por el sector salud, se realizarán las remisiones ante las otras autoridades competentes.



Fiscalía: Línea 122 - (604) 590 3108 - Cra. 17 # 7 - 48, (calle caldas).



Comisarías 1 y 2 de Familia: (604) 322 4299 Ext: 2023 - 2027, ubicados en el Centro Comercial la Estación, local 193.



LÍNEA GRATUITA ICBF: Si la víctima es un niño, niña o adolescente 018000112440 - línea 141.

3. El Comité Escolar de Convivencia debe realizar seguimiento del caso según la **Ley 1620 de 2013** y demás disposiciones legales pertinentes.
4. El Comité Escolar de Convivencia debe desarrollar acciones de promoción y prevención al interior de la sede educativa.
5. Registrar la situación al Sistema de Información Unificado - SUICE.



7. TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADOLESCENTE TRABAJADOR



Los niños, niñas y adolescentes deben gozar de un entorno digno y garante de derechos, donde prevalezca el cuidado, el desarrollo integral, la educación, el aprovechamiento del tiempo libre, el sano esparcimiento y demás derechos fundamentales.

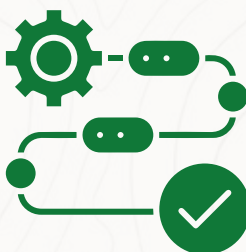
Con el fin de prevenir y erradicar el trabajo infantil y proteger al adolescente trabajador se han creado políticas públicas a nivel nacional para garantizar el pleno y armonioso desarrollo de los NNA.

La Organización Internacional del Trabajo – OIT, define el trabajo infantil como todo “trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Además interfiere con su escolarización”.

En virtud de lo establecido en la **Constitución Política**, en su artículo 45 y conforme a lo dispuesto en la **Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia**, en su artículo 35, los adolescentes tienen derecho al **TRABAJO PROTEGIDO** a partir de los 15 años y se encuentren escolarizados. Este derecho se extiende **exclusivamente** a actividades artísticas, recreativas, culturales o deportivas y tareas que no amenacen su integridad, derechos o desarrollo integral, cumpliendo con los requisitos establecidos por el **Ministerio del Trabajo** y la normativa colombiana.

Nota:

Para recibir asesoría y solicitar el Formato Único Nacional de Autorización, se deben dirigir al despacho del Alcalde Municipal.



Si el Comité Escolar de Convivencia identifica que un niño, niña o adolescente está realizando actividades que vulneran sus derechos, amenazan su seguridad y afectan negativamente su desarrollo físico y psicológico, deben activar la ruta de la siguiente manera:

- 1.** Informar a los acudientes del niño, niña o adolescente.
- 2.** Remitir el caso a la **Comisaría 1 o 2 de Familia:** (604) 322 4299 Ext: 2023 - 2027.
- 3.** Realizar acciones de prevención sobre el trabajo infantil.
- 4.** Registrar la situación al Sistema de Información Unificado - SUICE.

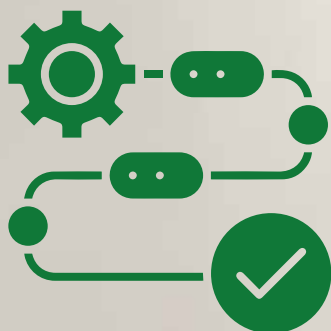


OMISIÓN DE DENUNCIA

Si un docente o directivo tiene conocimiento de alguna situación de riesgo, amenaza o vulneración de derechos de un niño , niña o adolescente y por cualquier motivo, **SE ABSTIENE** de realizar la activación de ruta ante las autoridades administrativas o judiciales competentes, incurrirá en un acto de omisión de funciones como servidor público, que podrá acarrear sanciones disciplinarias, penales o económicas de acuerdo con la Ley 1952 de 2019, Ley 1098 de 2006 y demás disposiciones legales pertinentes .

**Garantizar el cuidado integral y el ejercicio de
derechos de los niños, niñas y
adolescentes es una responsabilidad de todos.**

CUIDA, ACTÚA Y PROTEGE.



¿Cómo se reporta una Activación de Ruta ante la Autoridad Competente?



El Comité Escolar de Convivencia debe enviar un reporte escrito, donde se describa de manera clara la situación que se está presentando con el niño, niña o adolescente.



Relatar las acciones que ha realizado el Comité Escolar de Convivencia y enviar las actas o radicados que soporten dichas actuaciones.



Brindar datos actualizados de contacto y dirección del NNA (si es una vereda, se debe indicar puntos de referencia).

Competencias de la Personería Municipal de Girardota

De conformidad con la **Ley 136 de 1994** adicionada por la **Ley 1551 de 2012**, la **Personería Municipal** como representantes del Ministerio Público le corresponde ejercer las funciones de guarda y promotor de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

La Personería Municipal en ejercicio de sus competencias legales, es la entidad garante del debido proceso en todos los casos de factores de riesgo, amenaza o vulneración de los Derechos de los NNA, vigilando que la actuación de las autoridades competentes atiendan los mandatos legales y constitucionales.



Líneas de atención:

+57 304 629 3427 - (604) 289 5500



Carrera 15 # 6 - 35 OF - 201

(Segundo piso de la Alcaldía Municipal)



personeria@girardota.gov.co



www.personeriagirardota.gov.co

Luis Miguel Correa González
Personero Municipal



**Personería
de Girardota**



Algunas consideraciones legales fundamentales para el cuidado, protección y garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes:

-  **Ley 1098 de 2006:** Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
-  **Ley 1620 de 2013:** Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
-  **Ley 1751 de 2015:** Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental a la Salud y se dictan otras disposiciones.
-  **Ley 1616 de 2013:** Por medio de la cual se expide la Ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones.
-  **Decreto 1965 de 2013:** Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
-  **Ley 1257 de 2008:** Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
-  **Ley 2126 de 2021:** Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el Órgano Rector y se dictan otras disposiciones.
-  **Ley 2137 de 2021:** Por la cual se crea el sistema nacional de alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes, se modifica la ley 1146 de 2007 y se dictan otras disposiciones.
-  **Ley 136 de 1994:** Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Modificadas por la **Ley 617 de 2000** y **Ley 1551 de 2012**.
-  **Ley 2089 de 2021:** por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.
-  **Ley 30 de 1986:** Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacentes y se dictan otras disposiciones.